

COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI
RESOLUCIÓN No.009

Curumani, 14 de Febrero de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a **HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR**, identificado con la C.C.No.36.510.076, en calidad de autorizado, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumani en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No.0565 del 30 de junio de 2017 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR**, identificado con la C.C.No.36.510.076, solicitó a Corpocesar Curumani permiso de erradicación de árboles que se encuentran en la carrera 11 No-1-39, barrio El Silencio, del municipio de Curumani.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez en el sitio se identificaron: dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como mango los cuales se encuentran plantados en un lote de terreno ubicado en la carrera 11 # 1-39 en el barrio El Silencio del municipio de Curumani, dichos árboles se encuentran caídos debido a que el terreno perdió estabilidad y cayeron sobre el lote de terreno, afortunadamente no hubo pérdidas que lamentar.



INVENTARIO DE ARBOLES A ERRADICAR

NOMBRE COMUN	CANTIDAD	DAP (M)	ALTURA ÁRBOL (M)	VOLUMEN (M3)	COORDENADAS
-----------------	----------	---------	---------------------	-----------------	-------------

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

Mango	1	0,40	5	0,50	N 9°12'26,3" O 73°32'39,0"
Mango	1	0,30	5	0,28	N 9°12'26,7" O 73°32'38,9"
TOTAL	2	xxxxxxx		0,78 m3	xxxxxxx

CONCLUSION

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, existen causales y en consecuencia es viable técnicamente se otorgue la autorización para aprovechar los árboles de la especie comúnmente conocida como mango que fueron identificados en la visita de inspección que se encuentran plantados en la carrera 11 # 1-39 en el barrio El Silencio del municipio de Curumaní.

RECOMENDACIONES

Antes de realizar la tala del árbol informar debidamente a los organismos que corresponda (electricaribe, defensa civil, policía nacional y/o otros) para tomar las precauciones del caso.

Realizar la debida reforestación con especies ornamentales de porte bajo para evitar futuras afectaciones a la infraestructura física del establecimiento comercial.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR**, identificado con la C.C.No.36.510.076, en calidad de autorizado, para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la carrera 11 No.1-39 del barrio El Silencio del municipio de curumani Cesar, mediante la erradicación de seis (06) árbol(es) de la (s) especie(s) mango, con un volumen de **0.78 m3**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un mes contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR**, identificado con la C.C.No.36.510.076 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de once mil quinientos ocho pesos con nueve centavos (\$11.508,9), equivalentes a (0.78m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, seis (06) árbol(es) , de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

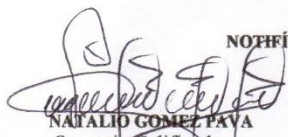
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a, **HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR**, identificado con la C.C.No.36.510.076 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



NATALIO GOMEZ PAVA
Operario Calificado
Coord. GTI para la Gestión de la Secc.C/mani
Expediente No 009-2018

Continuación de la resolución No.009 del 14 de febrero del 2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

El día 15 de febrero de 2018 en el sur, siendo las 3:45 PM, notifiqué personalmente a Humberto Rosa Villegas Salazar

La Resolución No. 009 del 14 de febrero de 2018 indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo (tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: Humberto Rosa Villegas S

C.C. No. 36 510 036. E.P. No.

EL NOTIFICADOR: Aída Quintero P